

Viendo Joseph Maxio, Bernabe Ballejo, Francisco Rono, Pe-
dro de Texar, Lorenzo Alonso de Molina, Francisco Perez, Juan
Maxio, y Joseph Solares Jurados

Credito del Sr. Marq.
ques de Covera

En virtud de las relaciones de el Acuerdo de diez y nueve de Julio de este
año, sobre la pretension del Sr. Marques de Covera, para que
se le pague el principal y corridos, que se le estan deviendo
de el tanteo de la bara de vacas, en fuerza de la Real Provision
que á causa de su obitio, y de el celebrado en veinte de Octubre, por
la Junta de hacienda, á quien se cometiese el medio de satisfacen-
za el todo de este descubrimiento, en que manifiesta aver expre-
sado al Sr. Correo, que por lo que mira a el atraso de los co-
rridos, á razon de cinco por ciento y consignacion echa para
su pago, en el propio del matadero, tierra de Señoria mandado
embargar todo el importe de dichos corridos, para parte de pago,
de lo que dicho Sr. Marques esta deviendo de atraso, a el real
servicio de S. M. y que por los respectos a el principal de
donde dimanan dichos creditos a llanandose considerablemente
atrasados los propios de esta Ziudad, y sin satisfacen por falta de
caudales, parte de las libranzas de sus Ministros, y cuados,
lo pasado a su noticia, para que en vista de los instrumentos,
y de la nueva instancia, que por parte de dicho Sr. Marques se
haze, sobre la prompta paga del referido principal, á que
la Junta discurre no esta la Ziudad obligada á redimirle, ma-
ximamente con la reserva, que contiene dicho Real despacho, re-
suelva sobre todo lo que tenga por mas conveniente. Lo qual
el Sr. Juan Carrillo Res. dijo es de dictamen se remita al Agente
en la Corte, para que los instrumentos pertenecientes á este asun-
pto, para seguir el recurso, hazien dose por esta Ziudad, sobre el
las representaciones que tubiere por convenientes. Haviendo
lo oido y confesado: Acordó: Que los Srs. D. Francisco Rocamo-
ra, y Don Diego Trazasa Residores, se instruyeran de todos
los papeles, Acuerdos, y demas instrumentos correspondien-
tes á este negocio, y consultando con los Abogados que fueren
de su mayor satisfaccion de lo que resulte de su cuenta.

Licencia p. Pan
Franzes

La Ziudad concede licencia al Juan Salomon de oficio panade-
ro, para que pueda fabricar el pan que nombran franzes, Carr-
deal, y demas calidades que su habilidad exercia, vendiendo
la libra causal de diez, y seis onzas á los precios, que mas que nra
se tubiere, a excepcion del pan de panaderia, que este ha de quedar
sujeto a los precios, y peso, que corre, y en lo demas, no se le ha de

